

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro 00000567
 Fecha y hora de confirmación: 02-12-2020 13:14:55 (Hora peninsular)
 Número de registro: REGAGE20e00005856770

Interesado

CIF:	U86870417	Código postal:	28660
Razón social:	PRISAN UTE	País:	España
Dirección:	Calle PLAYA DEL SALER 32	D.E.H:	
Municipio:	Boadilla del Monte	Teléfono:	613660887
Provincia:	Madrid	Correo electrónico:	juridico@vibau.es
Canal Notif.:	Dirección postal		

Información del registro

Resumen/asunto: AL SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO
 Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Valdemoro L01281610
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Formulario

Expone:

Recordarle, expresa y personalmente, que permanece incumplida la Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en fecha 1 de junio de 2018, por la que se condenaba a ese consistorio a resolver expresamente y sin demora el expediente en cuanto a la aprobación del proyecto de ejecución y dejando igualmente sentado con carácter definitivo que no era preciso el otorgamiento de licencia al no resultar necesaria.

Solicita:

Curse las instrucciones oportunas para el inmediato y recto cumplimiento de lo dispuesto judicialmente e igualmente comunique por escrito a este interesado la identidad completa de los funcionarios y personal municipal involucrado en la tramitación y resolución de los expedientes que nos afectan y aludidos en el cuerpo de este escrito. Asimismo, proceda de inmediato a realizar las actuaciones requeridas en nuestro anterior escrito de fecha 5 de diciembre de 2019.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DVA prisan escrito crematorio valdemoro 25112020.pdf	193.63 KB		Documento adjunto	

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-cd7c37d4963d47b1e6909b080b622adc

Enlace de descarga: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm>



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
JustificanteFirmado_200119986707.pdf	1.35 MB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-6a8da1ad0d17b3a3581f334495b4cf17		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/paqSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		



AL. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

D. FRANCISCO DAVID VILLAR AUSOCUA con **DNI 02888152L**, en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas **PRINCIPE 6 SERVICIOS S.L. Y SANTRA GESTIÓN, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (PRISAN UTE)**, en su calidad de Gerente, con CIF nº U-86870417, y domicilio a efectos de notificaciones en Cuesta Valderremata, s/n, Valdemoro, Madrid C.P. 28342, en nombre de mi representada, comparece y como más procedente sea en Derecho **DIGO:**

Con carácter previo a poner los hechos en conocimiento del Juzgado competente, esta parte perjudicada se dirige a Vd. para recordarle, expresa y personalmente, que permanece incumplida la Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en fecha 1 de junio de 2018, por la que se condenaba a ese consistorio a resolver expresamente y sin demora el expediente en cuanto a la aprobación del proyecto de ejecución y dejando igualmente sentado con carácter definitivo que no era preciso el otorgamiento de licencia al no resultar necesaria. Como bien conoce, esa Sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, tras desestimación del recurso de ese Ayuntamiento con imposición de costas y firmeza de todo ello.

Sin embargo, transcurridos los plazos legales de leal y recto cumplimiento de lo dispuesto legal y judicialmente, la situación de pasividad renuente de esa administración local que motivó el litigio persiste de un modo que ya no puede atribuirse a razones ni justificaciones admisibles: estamos hablando de una solicitud efectuada, ante el Ayuntamiento que Vd. preside, en el año 2014. La cual (construcción de crematorio y ampliación de sepulturas), además, tiene su origen en la concesión de la que esta parte es titular – concesión no impugnada y por tanto definitiva- y se produjo precisamente a consecuencia de los compromisos que, como concesionaria, habíamos tenido que asumir expresamente (no se olvide que debían estar operativas en 2015). Con todo ello, queda claro que, ni antes, ni después de los procesos judiciales hay intención en ese ayuntamiento en cumplir con la Ley ni con sus obligaciones: han sido ampliamente superados todos los plazos legales y contractuales y el Ayuntamiento ni siquiera se ha postulado. De hecho, en la última reunión mantenida, los técnicos municipales han confirmado su nula voluntad de materializar la resolución que la Ley y las Resoluciones Judiciales imponen.

La cuestión tiene otra derivada adicional más en los tiempos en que nos hallamos: ha pasado una primera ola de la pandemia COVID-19 y nos hallamos incursos en plena segunda ola, siendo un hecho absolutamente notorio los gravísimos problemas sociales y comunitarios que la carencia de este tipo de instalaciones de salud mortuoria ha supuesto para nuestro país y, en particular, para la Comunidad de Madrid. Ello, unido a la antigüedad del expediente (que en seis años ha tenido tiempo más que suficiente para ser resuelto por no exigirse ni siquiera el otorgamiento de licencia) y a los innumerables perjuicios que se están causando a esta concesionaria, a quien se ha sometido a todo tipo de penalizaciones y a tener que pasar por sucesivos y múltiples procesos judiciales que, examinados en su conjunto, vienen a dejar patente que se ha empleado toda una pléyade de resoluciones antijurídicas para lesionar las legítimas pretensiones y obligaciones de quien suscribe. Ante esta situación, volvemos a exigir la *resolución del expediente, según han indicado las resoluciones judiciales, con el otorgamiento

de las licencias y autorizaciones subsiguientes a aquella en los términos planteados hace ya tantos años, poniendo en su conocimiento que procederemos sin demora a poner la situación en conocimiento de los órganos judiciales encargados de su cumplimiento forzoso y de la indemnización de los perjuicios y pérdidas patrimoniales que venimos sufriendo. Igualmente, pondremos los hechos en conocimiento de los Tribunales del Orden Penal en el ejercicio de las acciones que nos asisten. En este sentido, entendemos que no es preciso copiar el contenido de nuestro escrito fechado el 5 de diciembre de 2019 donde relacionábamos los innumerables incumplimientos e ilicitudes que se venían cometiendo respecto a esta concesionaria y que este momento damos por reproducido. Sin perjuicio de ello les reiteramos como ya requerimos que junto al suyo como responsable de las resoluciones a que nos venimos refiriendo, nos notifique expresamente la identidad completa, cargo y cometidos de los funcionarios involucrados en la tramitación de nuestras instancias. Todo ello a fin de dirigir la denuncia únicamente contra las personas que han participado en los hechos y que así puedan ejercitar debidamente su derecho de defensa y a contar con la asistencia letrada que tengan a bien designar.

Y en atención a lo expuesto,

SOLICITO A VD., que en atención a lo expuesto, curse las instrucciones oportunas para el inmediato y recto cumplimiento de lo dispuesto judicialmente e igualmente comunique por escrito a este interesado la identidad completa de los funcionarios y personal municipal involucrado en la tramitación y resolución de los expedientes que nos afectan y aludidos en el cuerpo de este escrito. Asimismo, proceda de inmediato a realizar las actuaciones requeridas en nuestro anterior escrito de fecha 5 de diciembre de 2019.

Es de Justicia. En Valdemoro, a 26 de noviembre de 2020.

02888152L
FRANCISCO
DAVID VILLAR (R:
U86870417)

Firmado digitalmente por
02888152L FRANCISCO
DAVID VILLAR (R:
U86870417)
Fecha: 2020.11.26 08:36:41
+01'00'